

LA PLATA, - 3 NOV 2010

VISTO el expediente N° 21555-364/10, por el cual tramita la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Trabajo, la Ley de Ministerios N° 13.757, sus modificatorias y los Decretos N° 266/08 y N° 2841/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.757 ha fijado las competencias del Ministerio de Trabajo, determinando, en particular para el Organismo citado, la de asistir al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en la determinación de las políticas de empleo, entender en las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas, y ejercer en forma indelegable el poder de policía en materia laboral;

Que en atención al cumplimiento de las competencias otorgadas por la citada Ley de Ministerios, se dictaron los Decretos N° 266/08 y N° 2841/08 de aprobación de la estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y modificación de la misma;

Que las nuevas problemáticas sociales que surgen en el colectivo social, la envergadura y mayor cuantía de las anteriormente abordadas, constituyen fuentes generadoras de cambios en las políticas, programas y proyectos de esa cartera ministerial, debiendo en consecuencia el gobierno provincial conferirle un marco adecuado para abordarlas y darles solución en beneficio de la sociedad en su conjunto;

Que la disposición orgánica actual del Ministerio es insuficiente para llevar a cabo su cometido;

Que en consecuencia y a los fines de dotar a dicho Organismo de una estructura que satisfaga sus necesidades y optimice su gobierno y administración, deviene necesario introducir cambios en la actual estructura Ministerial;

Que en función de lo expuesto, se propicia la creación en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo de la citada cartera laboral, de la Dirección Provincial de Asuntos Legales, con facultades, entre otras, de asesorar y evacuar consultas jurídicas de las distintas Subsecretarías en torno a la aplicación de la legislación laboral, de fiscalizar las tareas de asesoramiento jurídico gratuito prestado por los asesores letrados de las distintas

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, controlando la uniforme interpretación de la legislación laboral en el territorio de la provincia;

Que dependiendo de la citada Dirección Provincial, se proyecta la creación de la Dirección de Dictámenes y Juicios Laborales, con facultades de dictaminar en torno a la aplicación de la Ley N° 10.149 y del Decreto N° 6409/84 y de organizar el asesoramiento jurídico y patrocinio gratuito a los trabajadores, entre otras; y la Dirección de Sumarios y Gestión Judicial de Multas, como unidad orgánica administrativa a cargo de la sustanciación de los sumarios y el posterior control de los títulos a ejecutar, su saneamiento y el seguimiento de las etapas procesales de los juicios de apremio;

Que en el ámbito de la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, deviene pertinente crear la Dirección de Documentación Laboral y Registros, encargada de evaluar los procedimientos relacionados con la rúbrica de la documentación laboral y elementos de contralor de las disposiciones legales reglamentarias del trabajo, y de fiscalizar el funcionamiento de los distintos Registros existentes;

Que en función de la incompatibilidad y cúmulo de tareas de dificultosa articulación que reúne la Dirección Provincial de Delegaciones e Inspección, tales como la inspección laboral y de higiene, seguridad y riesgos del trabajo en la provincia, la fiscalización de la rúbrica de la documentación laboral, el abordaje de los conflictos individuales, plurindividuales y colectivos, la implementación de las políticas de empleo, entre otras, que desarrollan las cuarenta y seis Delegaciones Regionales existentes, ocasionan ineficiencias en el desarrollo de las tareas, retraso en los trámites, y en definitiva precariedad en el desarrollo de las funciones, en consecuencia deviene pertinente escindir la citada Dirección Provincial erigiendo la Dirección Provincial de Inspección y la Dirección Provincial de Delegaciones Regionales;

Que dependiendo de la Dirección Provincial de Inspección resulta conveniente implantar la Dirección de Higiene, Seguridad y Riesgos del Trabajo, y la Dirección de Inspección Laboral, encargadas de organizar las inspecciones que se desarrollan en el territorio provincial y de bregar por el desarrollo de la legislación propia de la materia;

Que por otro lado, se propone elevar a catorce el número de Direcciones de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo, dependientes de la proyectada Dirección Provincial de Delegaciones Regionales, divididas en zonas de

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

incumbencia en relación a la cantidad de inspectores que asisten a cada una de ellas en función de las particularidades económico-territoriales y de las distancias geográficas de cada jurisdicción, a fin de poder instruir, coordinar las tareas y satisfacer las necesidades en recursos humanos y físicos que demandan las Delegaciones Regionales existentes;

Que igualmente deviene pertinente incrementar el número de Departamentos de Coordinación, en función de la cantidad de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo;

Que en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo, se propicia la creación de la Dirección de Grupos Vulnerables y Colocación Laboral Selectiva para Discapacitados y la Dirección de Igualdad de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Hombres en el Ámbito Laboral, ambas dependientes de la Dirección Provincial de Promoción del Empleo;

Que la primera de las Direcciones nombradas, tendrá a su cargo la administración del sistema de colocación laboral selectiva de personas con discapacidad (creado por Ley N° 10.592), y la planificación, el diseño de políticas y acciones orientadas a la lograr la inclusión laboral de personas pertenecientes a grupos considerados vulnerables;

Que en tanto, la Dirección mencionada en segundo término, velará por la inclusión de la mujer al trabajo en igualdad de oportunidades y de trato que los varones;

Que en el ámbito de la Dirección General de Administración, deviene menester incorporar en la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, el Departamento Seguridad e Higiene, encargado de implementar en el Organismo las directrices emanadas de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público;

Que en la Dirección General precitada, se propone suprimir la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares instaurando dos Direcciones independientes, la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Servicios Generales e Infraestructura, escindiendo de esta forma las competencias de programación, ejecución presupuestaria y aplicación de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, de las competencias atinentes a los servicios auxiliares;

Que por último, se propone crear en dicha Dirección General, la Dirección de Gestión de Multas y Cobranzas, a cargo de coordinar y supervisar la información relativa a la identificación de los sancionados y controlar la cobranza extrajudicial de las multas impuestas;

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico-funcional centralizada del Ministerio de Trabajo, de acuerdo al organigrama, acciones, nómina de las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo (I a XLVI), nómina de las Direcciones de Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo (I a XIV), nómina de Departamentos Coordinación en las Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo (I a XLVI), que como Anexos 1, 1a, 1b, 1c, 1d, 1e, 2, 2a, 2b, 2c, 2d, 2e, 3, 4 y 5 forman parte integrante del presente Decreto.


ARTÍCULO 2º. Determinar para la nueva estructura organizativa aprobada precedentemente los siguientes cargos: Un (1) Subsecretario de Trabajo; Un (1) Subsecretario de Empleo; Un (1) Subsecretario de la Negociación Colectiva del Sector Público; Un (1) Director General de Administración; Un (1) Director Provincial de Coordinación, Comunicación y Control de Gestión Institucional; Un (1) Director Provincial de Asuntos Legales; Un (1) Director Provincial de Relaciones Laborales; Un (1) Director Provincial de Inspección; Un (1) Director Provincial de Delegaciones Regionales; Un (1) Director Provincial de Promoción del Empleo; Un (1) Responsable de la Agencia Provincial de Empleo con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; Un (1) Director Provincial de Relaciones Laborales del Sector Público; Un (1) Director Provincial de Coordinación de la Negociación Colectiva; Un (1) Responsable de la Unidad Auditoría Interna con rango y remuneración equivalente a Director; Un (1) Director de Servicios Técnico- Administrativos; Un (1) Delegado de la

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Dirección Provincial de Personal, con rango y remuneración equivalente a Director; Un (1)
 Director de Contabilidad; Un (1) Director de Servicios Generales e Infraestructura; Un (1)
 Director de Sistemas e Informática; Un (1) Director de Gestión de Multas y Cobranzas; Un
 (1) Director de Dictámenes y Juicios Laborales; Un (1) Director de Sumarios y Gestión
 Judicial de Multas; Un (1) Director de Documentación Laboral y Registros; Un (1) Director de
 Relaciones Laborales; Un (1) Director de Inspección Laboral; Un (1) Director de Higiene,
 Seguridad y Riesgos del Trabajo; Catorce (14) Directores de Delegaciones Regionales de
 Trabajo y Empleo; Un (1) Director de Gestión de Planes, Programas y Proyectos de Empleo;
 Un (1) Director de Programas y Relaciones Institucionales; Un (1) Director de Grupos
 Vulnerables y Colocación Laboral Selectiva para Discapacitados; Un (1) Director de Igualdad
 de Oportunidades y Trato entre Mujeres y Hombres en el Ámbito Laboral; Un (1) Director de
 Coordinación Territorial; Un (1) Director de Coordinación Técnica; Un (1) Responsable de la
 Oficina de Reconversión de Programas Sociales en Trabajo Genuino, con rango y
 remuneración equivalente a Director; Un (1) Director de Coordinación de Relaciones
 Laborales del Sector Público; Un (1) Director de Gestión de la Negociación Colectiva; Un (1)
 Director de Registro Paritario; Un (1) Director de Planificación y Control de Gestión; Un (1)
 Director de Ceremonial y Comunicación Institucional; Cuarenta y Seis (46) Delegados
 Regionales de Trabajo y Empleo (I a XLVI) con rango y remuneración equivalente a Director;
 Un (1) Subdirector de Personal; Un (1) Subdirector de Contabilidad; Un (1) Subdirector de
 Servicios Generales e Infraestructura; Un (1) Subdirector de Sistemas e Informática; Un (1)
 Subdirector de Dictámenes y Juicios Laborales; Un (1) Subdirector de Relaciones Laborales;
 Un (1) Subdirector de Inspección Laboral; Un (1) Subdirector de Delegaciones Regionales;
 Un (1) Jefe de Departamento Despacho y Protocolización; Un (1) Jefe de Departamento
 Mesa General de Entradas; Un (1) Jefe de Departamento Laborales; Un (1) Jefe de
 Departamento Estructuras y Planteles Básicos; Un (1) Jefe de Departamento Legajos y
 Control de Asistencia; Un (1) Jefe de Departamento Contable; Un (1) Jefe de Departamento
 Tesorería; Un (1) Jefe de Departamento Liquidación de Haberes y otras Erogaciones; Un (1)
 Jefe de Departamento Compras y Contrataciones; Un (1) Jefe de Departamento Registro
 Patrimonial; Un (1) Jefe de Departamento Presupuesto; Un (1) Jefe de Departamento
 Automotores; Un (1) Jefe de Departamento Mantenimiento; Un (1) Jefe de Departamento
 Seguridad e Higiene; Un (1) Jefe de Departamento Desarrollo de Sistemas; Un (1) Jefe de
 Departamento Soporte Técnico; Un (1) Jefe de Departamento Gestión Administrativa de

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*

Multas; Un (1) Jefe de Departamento Gestión de Cobranza; Un (1) Jefe de Departamento Control de Servicios Jurídicos al Trabajador; Un (1) Jefe de Departamento Planificación Laboral; Un (1) Jefe de Departamento Sumarios; Un (1) Jefe de Departamento Gestión Judicial de Multas; Un (1) Jefe de Departamento Documentación Laboral; Un (1) Jefe de Departamento Registros; Un (1) Jefe de Departamento Conflictos; Un (1) Jefe de Departamento Inspección Laboral; Un (1) Jefe de Departamento Higiene; Un (1) Jefe de Departamento Seguridad; Un (1) Jefe de Departamento Riesgos del Trabajo; Cuarenta y Seis (46) Jefes de Departamentos Coordinación (I a XLVI); Un (1) Jefe de Departamento Técnico; Un (1) Jefe de Departamento de Articulación e Informes; Un (1) Jefe de Departamento Beneficiarios de Planes de Empleo; Un (1) Jefe de Departamento Administrativo y de Estadística; Un (1) Jefe de Departamentos Proyectos Especiales; Un (1) Jefe de Departamento Relaciones Institucionales; Un (1) Jefe de Departamento Organización de Servicios de Empleo; Un (1) Jefe de Departamento Capacitación y Asesoramiento de Servicios de Empleo; Un (1) Jefe de Departamento Proyección Laboral; Un (1) Jefe de Departamento Evaluación de Programas Públicos, conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial –Ley N° 10.430- Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96.



ARTÍCULO 3°. Dentro del plazo de 90 días hábiles, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente, el titular del Ministerio de Trabajo propondrá la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional que por el presente se aprueba, como así también arbitrar los medios necesarios para la elaboración de las plantas de personal innominadas y nominadas.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Comisión Asesora de Desarrollo Socio Productivo creada por el Decreto N° 3094/06, permanecerá en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las acciones que se determinan en el Anexo 2b del presente Decreto.

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5º. Limitar las designaciones de personal de la estructura organizativa del Ministerio, cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. Derogar los Decretos N° 266/08 y N° 2841/08.

ARTÍCULO 7º. Exceptuar el presente Decreto del cumplimiento del punto 1.3 del Anexo I del Decreto N° 1322/05.

ARTÍCULO 8º. El Ministro de Economía tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo, Jefatura de Gabinete de Ministros, y de Economía.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Pública y al Ministerio de Trabajo. Cumplido, archivar.

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 2126